

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0111**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-039, sesión de 30 de noviembre de 2022**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;*

Que, el artículo 13 de la LOES, señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES, estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la*

*innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(…) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia, señala que: *“en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)”;*

Que, mediante acta nro. 006-2022-ESPE-CTI, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrita por el Tcm. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en su parte pertinente menciona: *“Resolución: El señor Presidente pone en consideración de todos los señores miembros de la Comisión de Tecnología e Investigación - CTI, se acepta la recomendación del Dr. Víctor Andaluz, se recomienda al Consejo Académico la aprobación del proyecto sin financiamiento denominado*

*“Deserción en la Educación Superior Modelo de alertas tempranas con tecnologías emergentes en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2557-M, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido a la Ing. Johanna B. Tobar Quevedo, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: *“(...) de conformidad a la resolución de la CTI, previo a remitir al Consejo Académico solicito a usted señora Directora que a través de la la Unidad de la Gestión de la Investigación el señor Director del Proyecto denominado “Deserción en la Educación Superior Modelo de alertas tempranas con tecnologías emergentes en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE – ESPE”, remita informe mediante el cual se aclare cuales son los entregables que se van a obtener del proyecto”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCCO-2022-4660-M, de fecha 05 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Magi Paúl Díaz Zúñiga, Mgtr., docente tiempo completo, dirigido a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: *“En atención al Memorando Nro. ESPE-VII-2022-2557-M del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, mediante el cual requiere un informe donde se aclare cuales son los entregables que se van a obtener del proyecto sin financiamiento titulado: “Deserción en la Educación Superior Modelo de alertas tempranas con tecnologías emergentes en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE – ESPE.”, a fin de continuar el proceso de aprobación del mismo, tengo a bien entregar adjunto a la presente el informe solicitado para el trámite correspondiente.”;*

Que, mediante informe s/n y sin fecha suscrito por el Ing. Magi Paúl Díaz Zúñiga, Mgtr., docente tiempo completo, en su parte pertinente menciona: *“tengo a bien detallar los entregables a realizarse durante los 24 meses que tendrá vigencia el proyecto de investigación sin financiamiento llamado “Deserción en la Educación Superior Modelo de alertas tempranas con tecnologías emergentes en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE – ESPE (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UGIN-2022-0457-M, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“Remito a usted señor Vicerrector, la respuesta del señor Ingeniero Paúl Díaz, sobre el informe con los entregables que se obtendrán con la ejecución del proyecto, enviado mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2022-4660-M, a fin de continuar el proceso en la secretaría de la Comisión de Tecnología e Investigación y se eleve al Consejo Académico para su consideración.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2754-M, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“(...) una vez cumplido la solicitud realizada por de la Comisión de Tecnología e Investigación, me permito solicitar que se considere este proceso en la próxima reunión del Consejo Académico”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 30 de noviembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció la resolución adoptada por la Comisión de Tecnología e Investigación mediante acta nro. 006-2022-ESPE-CTI, referente a la aprobación del proyecto de investigación sin financiamiento denominado: “Deserción en la Educación Superior Modelo de alertas tempranas con tecnologías emergentes en la Universidad de las Fuerzas Armadas-

ESPE”, los miembros luego de las deliberaciones del caso, resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”, y,

Que, el artículo 33 literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “*Conocer, priorizar y aprobar los proyectos de investigación, de innovación y transferencia de tecnología, que integrarán el Plan Operativo Anual de la universidad;*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar el proyecto de investigación con financiamiento indirecto denominado “**Deserción en la Educación Superior: Modelo de alertas tempranas con tecnologías emergentes en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**”, presentado por el Ing. Magi Paúl Díaz Zúñiga, Mgtr., así como al equipo de investigación propuesto; conforme matriz anexa que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

**Art. 2.-** En virtud del artículo precedente, actualizar el portafolio de proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerando que la fecha de inicio en la ejecución del presente proyecto es la de emisión de la presente resolución.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 07 de diciembre de 2022.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO (GASTO PERMANENTE)2022

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	No. CÉDULA IDENTIDAD	ESTUDIANTES	No. CÉDULA IDENTIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	PROMEDIO DE EVALUACIÓN
1	DCC	Deserción en la Educación Superior: Modelo de alertas tempranas con tecnologías emergentes en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Desarrollar un modelo que brinde alertas tempranas de abandono y/o deserción en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE .	1. Paul Díaz Zuñiga 2. Aída Noemy Bedón 3. Héctor Revelo Herrera. 4. Kintia Moreno Yáñez. 5. Luis Armando Ortiz 6. Fernando Vinueza	1. 1707249072 2. 1001708294 3. 1709262347 4. 1714319694 5. 1311722191 6. 1710906171	1. Cristhian Ricardo Muñoz 2. William Wilfrido Maila 3. Estudiante 3 ITIN SSD 4. Estudiante 4 ITIN SSD 5. Estudiante 1 ITIN Matriz 6. Estudiante 2 ITIN Matriz 7. Estudiante 1 DCHS 8. Estudiante 2 DCHS 9. Estudiante 1 DCEAC 10. Estudiante 2 DCEAC	1. 1206291377 2. 1714339643	24 meses	\$ 48.616,00	90/100

Sangolquí, 28 de noviembre de 2022

Elaborado por: T. Mejía



Firmado electrónicamente por:  
**TANNIA DEL  
PILAR MEJIA  
CAMPANA**

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
**JOHANNA BELEN  
TOBAR QUEVEDO**

Ing. Johanna Tobar, Ph.D.

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**